

ASUNTO: CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA EL ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

NÚMERO DE ACTA: S.E/CTFGEO/04/2026

NÚMERO DE SOLICITUD: 1661172626000167

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, reunidos en la "Sala de juntas de la Contraloría Interna", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos sus integrantes.

VISTOS, para resolver la **ampliación de plazo**, solicitada para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000167, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El veinte de agosto de dos mil veintiséis, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 1661172626000167, en la que se solicitó lo siguiente:

"...Solicito a esta autoridad se pronuncie sobre el cumplimiento y las fechas del mismo, de todas y cada una de las obligaciones enlistadas a continuación, derivadas de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de septiembre de 2025:

- 1) Incrementación del estado de fuerza de las policías estatales y de investigación en un 25 por ciento a nivel nacional.*
- 2) Incrementación del estado de fuerza de los ministerios públicos de las fiscalías estatales en un 30 por ciento a nivel nacional.*
- 3) Implementación acciones para fortalecer la profesionalización de su estado de fuerza a través de academias e instancias de profesionalización en seguridad pública.*
- 4) Implementación de las siguientes áreas: fiscalía de delitos de alto impacto, fiscalía de delitos de género, fiscalía de personas desaparecidas, policía de investigación, servicios periciales, análisis criminal y de contexto, atención a víctimas, órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, información estadística, asuntos internos y academia o instituto.*
- 5) Formalización de la creación y operación de Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por*

particulares, o bien, con la unidad especializada de investigación, la unidad de análisis de contexto, la unidad de atención y seguimiento a víctimas, la unidad de búsqueda inmediata y de larga data y el área especializada en delitos cibernéticos.

6) Aplicación del Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas.

7) Integración y actualización de la Base Nacional de Carpetas de Investigación en materia de personas desaparecidas..."

SEGUNDO. Una vez analizada la solicitud de información y acorde a lo establecido en artículo 158 de la Ley de Transparencia local, la Unidad de Transparencia turno la solicitud a la **Vicefiscalía General de Control Operativo, Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigaciones, Oficialía Mayor, Secretaria Particular del Fiscal General, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, Departamento de Evaluación y Fiscalización de la Coordinación de análisis e inteligencia, áreas que cuenta con las facultades y atribuciones, para dar atención y proporcionar la información requerida.**

TERCERO: A través del oficio FGEO/U.T/0497/2026, de 21 de agosto de 2026, la Licenciada Nelly Jeanett Méndez Marcial, Jefa de Departamento, titular de la Unidad de Transparencia, realizó la siguiente propuesta de ampliación de plazo:

"...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 y 159 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, acceso a la Información con sentido social y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, que establece: "...Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento...", y a efecto de estar en posibilidades de dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000167 en la cual se solicita información estadística que por sus características es información que no se concentra de manera diaria como es el caso de la incidencia delictiva, me permito solicitar ampliación de plazo conforme al siguiente argumento:

Toda vez que para dar atención a la solicitud de información esta, tiene que ser turnada a diversas áreas de la Fiscalía General, procesarla para dar una respuesta de manera completa y derivado del cumulo de la información solicitada resulta humanamente imposible realizarlo dentro del término de diez días hábiles, pues al estar involucradas diversas áreas que cumplen con su función en materia de procuración de justicia, les resulta complicado recabar la información y atender temas de trascendencia dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones.

Derivado de lo anterior, se considera indispensable solicitar la ampliación de plazo que establece el artículo 159 antes referido a efecto de proporcionar una información correcta, confiable y completa, por lo que me permito solicitarles se sirvan autorizar la ampliación de plazo solicitada..."

Con base en lo anterior, este comité de transparencia procede al análisis de ampliación de plazo solicitada, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 fracción II y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 35, 36 fracción II y 123 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública con Sentido Social y buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar y en su caso confirmar, modificar o recovar la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por la Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000167.

El párrafo segundo del artículo 159 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información con sentido social y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, establece que:

"...Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento..."

Derivado de ello se tiene que la Unidad de Transparencia manifestó las razones por las cuales las áreas que proveerán atención a la solicitud de información se encuentra imposibilitada para atenderla dentro del término establecido y del anexo de la solicitud se corrobora que en efecto para recabar la información, procesarla y prepararla no es suficiente los diez días que establece la ley de transparencia local.

Asimismo, cabe resaltar que las áreas encargadas de dar atención a la solicitud de información, son áreas que tienen dentro de sus facultades y atribuciones actividades esenciales en materia de procuración de justicia y pedirles que den atención a la solicitud de manera pronta, sería distraerlos de actividades que son prioritarias para la sociedad.

Por lo expuesto y fundado, se

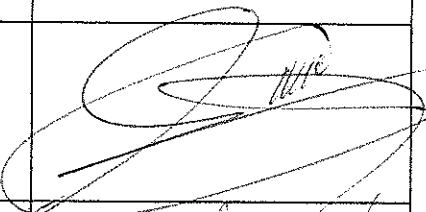
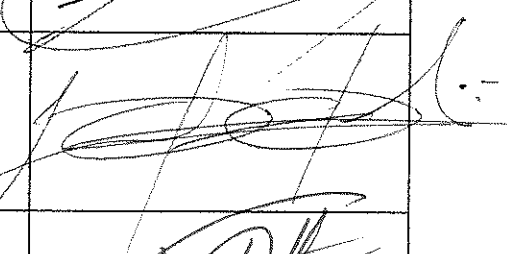
RESUELVE:

PRIMERO. Se **confirma** la ampliación de plazo de cinco días hábiles establecido en el párrafo segundo del artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para dar atención a la solicitud de información con número de folio 166117262600167.

SEGUNDO: Se instruye a la unidad de transparencia notificar la presente acta a las áreas involucradas en dar atención a la solicitud de información.

TERCERO. Publíquese la presente acta en los portales de transparencia correspondientes.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las dieciséis horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**

NOMBRE, CARGO DENTRO DEL SUJETO OBLIGADO Y CARGO DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
AMALIA RUEDA ALONSO DIRECTORA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
JORGE CRUZ CABALLERO CONTRALOR INTERNO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
JUAN PABLO MORALES GARCÍA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	